



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

129

Chachapoyas,

07 MAR. 2025

VISTOS:

El Proveído 002225-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DG, de fecha 26 de febrero del 2025; Oficio N° 000046-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DEPGS-DSS, de fecha 26 de febrero del 2025; Acta N° 321 COMITÉ TÉCNICO REGIONAL DE CATEGORIZACIÓN, de fecha 20 de febrero del 2025; Informe N° 003-2025-G.R.AMAZONAS/DRSA/DSS/EOC, de fecha 20 de enero del 2025; Acta N° 317 COMITÉ TÉCNICO REGIONAL DE CATEGORIZACIÓN, de fecha 11 de diciembre del 2024, Solicitud de categorización y registro de IPRESS, recepcionado en Trámite Documentario de la DIRESA Amazonas, con fecha 26 de noviembre del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

De la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe;

Con Solicitud de categorización y registro de IPRESS, recepcionado en Trámite Documentario de la DIRESA Amazonas, con fecha 26 de noviembre del 2024, el Director del Servicio Médico de Apoyo **"SAMU AMAZONAS"**, con RUC N° 20176217694, solicita al Director Regional de Salud Amazonas, la categorización y registro de IPRESS al mencionado Servicio Médico de Apoyo. Adjunta además la documentación que sustenta su pretensión;

Mediante Acta N° 317 COMITÉ TÉCNICO REGIONAL DE CATEGORIZACION, de fecha 11 de diciembre del 2024, se designa al equipo operativo de categorización para realizar las visitas de categorización y atender las solicitudes de las IPRESS;

Con Informe N° 003-2025-G.R.AMAZONAS/DRSA/DSS/EOC, de fecha 20 de enero del 2025, los Categorizadores informan de la visita a la Presidente del Comité Técnico de Categorización, indicando en su conclusión que la IPRESS **"SAMU AMAZONAS"**, tiene observaciones de registro y de existencia física de aspectos declarados, que debe subsanar y cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad referida a la categorización de IPRESS. (...); por lo que, recomienda sobre las medidas correctivas que se dispongan de ser el caso: levantar las observaciones en el tiempo establecido";

A través del Acta N° 321 COMITÉ TÉCNICO REGIONAL DE CATEGORIZACIÓN, de fecha 20 de febrero del 2025, los integrantes del Comité Técnico Regional de categorización de esta Región, indican en el numeral 10, lo siguiente:

(...) el comité regional de categorización analiza el informe y con el levantamiento de observaciones, propone aprobar su registro al **SMA "SAMU AMAZONAS"**, sin población asignada, ubicación en la Jr. Triunfo N° 244 Piso 1 – Distrito Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, Departamento Amazonas. (...)"



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

129

Chachapoyas, 07 MAR. 2025

La Directora de Servicios de Salud, con Oficio N° 000046-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DEPGS-DSS, de fecha 26 de febrero del 2025, solicita al Titular de esta Entidad, aprobar mediante acto resolutivo de la IPRESS "SAMU AMAZONAS", con código IPRESS N° 00036363, sin población asignada; para lo cual adjunta el expediente administrativo; ante ello, el Director Regional mediante Proveído 002225-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DG, de fecha 26 de febrero del 2025, dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar el Acto Resolutivo correspondiente;

El artículo 37° de la Ley N°26842, Ley General de Salud establece que: *"Los Establecimientos de Salud y los Servicios Médicos de Apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que dispone los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel Nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel Nacional o a quien esta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición."*

Con Decreto Supremo N°013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del mencionado Reglamento, dentro de los treinta (30) días calendarios de iniciada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda;

Asimismo, el artículo 8° del acotado Reglamento establece que, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación mencionada en el considerando precedente, tendrán un plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Dirección Regional Salud o Dirección de Salud correspondiente su categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud;

En ese orden de ideas, los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo deben someterse a procesos de categorización y re categorización de acuerdo a la "Guía Técnica para la Categorización de Establecimiento del Sector Salud" aprobada mediante Resolución Ministerial N°076-2014-MINSA, norma técnica sanitaria establecida por el Ministerio de Salud, conforme a lo previsto en el Art. 100° del Reglamento antes indicado;

En tal sentido, por Resolución Ministerial N°546-2011/MINSA, se aprobó la NTS N°021-MINSA/DGSP-V.03, Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimiento del Sector Salud", cuyo Numeral 6.1.1 establece que, la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº 129 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

07 MAR. 2025

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 12 de febrero de 2025 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Servicios de Salud, de la Dirección Ejecutiva de Prestaciones y Gestión de Salud y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDER con el registro del Servicio Médico de Apoyo (SMA) "SAMU AMAZONAS", con Código Único N° 00036363, cuya razón social es la **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS** con RUC. N°20176217694, cuyo representante legal es el Dr. Jorge Orestes Ojeda Torres, identificado con DNI N° 42002976, cuyo Director Médico es **JOSE YOLVERTH VEGA GOMEZ**, con DNI N°73763248, **SIN POBLACIÓN ASIGNADA**, ubicación en la Jr. Triunfo N° 244 Piso 1, Distrito Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, Departamento Amazonas

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Comité Técnico de Categorización de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de esta Región comunique al responsable técnico del SMA señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución sobre la emisión del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Comité Técnico de Categorización de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de esta Región comunique al responsable del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS) el registro del Servicio Médico de Apoyo (SMA) "SAMU AMAZONAS", con Código Único N° 00036363.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Responsable de la Elaboración y Actualización del portal de Transparencia de ésta Entidad la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
DR. JORGE ORESTES OJEDA TORRES
C.M.P. N° 63914
DIRECTOR REGIONAL

Distribución
OAJ/DIRESA
DEPGS
DSS/DIRESA
SMA SAMU AMAZONAS
Archivo

JOOT/D. G. DIRESA
CDBMD/OAJ. DIRESA

153



UNIVERSITY OF CALIFORNIA
LIBRARY
JAN 19 1964